

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio	
	0502300500120235093000016	
OFICIO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
V-DGGIMAR.710/AO-00013/23	Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023	115130

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO 76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL 2752200

IEL. 2/52200		
RFC ó CURP	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
TQM041022SG6	25 de Enero de 2023	15 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3- ONE/ACTICIDE EPW	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 10605-21-7, Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 26530-20-1	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	
30000	Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	FRACCIÓN ARANCELARIA	
20.00% DIURON, 9.00% CARBENDAZIM, 2.81% 2-OCTYL- 2H-ISOTHIAZOL-3-ONE	38089304	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	NOMBRE DEL DESTINATARIO	
VENEZUELA (REPUBLICA DE)	DALBERT INTERNACIONAL S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
CALLE LAZO No. 47, N/A ZONA INDUSTRIAL CORINSA, CAGUA, EDO. ARAGUA, C. P. 2122	Comercialización como plaguicida de uso industrial, para la protección completa de recubrimientos de interior y exterior contra el crecimiento de hongos y algas.	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

JJjHdHE2XVhGrQuJs+HsrEtMcPSRCJ4zhfSOB/UAfcKbOvxx1GBFIqVaCNjdzaTfbXNB6FcJgXPe KLyRN+OPDi8oDFDzCYp6jdA+8Zyfrmq4KmImfGTycpBptywmYn8AmA7B4skP3v0XyPiL0HtC0vCY ci2T28aDdUlFzvjL0YENK3Mi6GCcM3Jpx8SQi+86sh6JexiGsr8m49xMgKkNp62Ylp3gS/YHzP9e YFICge70HtnPe0IU9lH8WKa94hsjV+F8hEjRzl5Pf1lhl2s0rP0h+scZWs0ZE84DlHCUmFAflh8y tysTlTktWMo3OEigSFygD1IzsN6EGYgW6jxUlg=

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10562200500120235093000016[Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [25/0] ALONSO[MARBAN|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.
- III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO <u>ANTERIOR</u>, <u>SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN</u>.